

Tema: Aprobar Convenio PROCREAR.  
Fecha: 02/01/2014.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 3233/2014

### VISTO:

Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 2738/2010; las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

### CONSIDERANDO:

Que la necesidad de una vivienda digna es el principio de los derechos de un ser humano, y eso se ve expresado en el crecimiento poblacional de nuestro municipio; que es preponderante para la realización personal de todo ser humano, miembro fundamental de la sociedad toda, constituyendo a la familia como eje primordial de una sociedad justa, poder brindar a la familia un hogar acorde a las circunstancias para el normal desarrollo del grupo constituyente; que en busca de ayudar a solucionar el mayor conflicto en el cual nos vemos inmersos los vecinos de Río Grande, la solución habitacional, vemos más que necesario la puesta en marcha de esta Ordenanza; que los plazos para la obtención de un crédito para la compra o construcción de una vivienda cada vez se escapan más a la realidad de cualquier trabajador, y viendo los costos de los alquileres de las viviendas vienen en incremento debido a la gran demanda que se crea por el crecimiento poblacional; que sabiendo la tranquilidad que brinda al conjunto familiar poseer un techo propio, para el desarrollo personal como el social, en la integración, en la conformación de un sistema de vecindad, con las buenas prácticas de cordialidad y compromiso que esto conlleva, buscando mayor querencia por este Municipio; que la inestabilidad en el seno familiar lleva muchas veces a la rotura de la misma, buscamos desde esta normalizar y tratar de ayudar al fortalecimiento del pilar fundamental de toda sociedad como es la familia. que el Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Digna (PRO.CRE.AR) es una oportunidad única para el desarrollo, y la realización del sueño de todo hombre o mujer.

### POR ELLO:

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

### ORDENANZA

**Art. 1º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo a la confección toda la documentación para un plan de adjudicación y emisión de los títulos de propiedad de los adjudicatarios que no cuenten con la infraestructura de servicios y que se encuentra comprendidos en la operatoria de créditos del PROGRAMA DE CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PROCREAR) convenio con la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES)

**Art. 2º) El Departamento Ejecutivo** tendrá la potestad de la escrituración del predio en forma simultánea para aquellos adjudicatarios que posean terrenos fiscales, y estén en condiciones de ser beneficiarios del plan PRO.CRE.AR. la cual quedara en resguardo del DEM hasta la cancelación del crédito otorgado.

**Art. 3º) LA PRESENTE ORDENANZA** es únicamente de aplicación para el Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única (PRO.CRE.AR)

**Art. 4º) ELEVESE** copia al Presidencia de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, a la Dirección Nacional de ANSES representada por el Don Diego Bossio, Honorable Congreso de la Nación, y a Legislatura Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 02 DE ENERO DE 2014.  
OMV**